

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00630-00

INCIDENTE DE NULIDAD

El abogado ARTURO SANABRIA GÓMEZ, en cumplimiento del auto de 22 de julio de 2021, allegó poder especial que le fuera otorgado por la demandada sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A para que representen sus intereses en el presente asunto y en virtud del cual conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, le fue reconocida personería.

Así las cosas es claro que en la providencia citada requirió al abogado SANABRIA GÓMEZ para que aportara el documento mencionado para poder tener en cuenta y tramitar el incidente de nulidad por él propuesto, con fundamento en que la notificación que le fuere realizada a la Compañía que representa no se realizó en debida forma.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que por auto de 22 de julio de 2020, notificado en estado electrónico número 71 del 23 del mismo mes y año, no se tuvo en cuenta la notificación que motivó la inconformidad del incidentante y por el contrario, en auto de la misma fecha, que la presente providencia, se tuvo por notificada a la sociedad demandada por conducta concluyente, conforme al numeral 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia por sustracción de materia, resulta innecesario proferir pronunciamiento adicional o dar trámite al incidente de nulidad propuesto por el abogado de la parte demandada.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar el incidente de nulidad propuesto por el abogado ARTURO SANABRIA GÓMEZ, apoderado judicial de la sociedad demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

A.R.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **84** hoy **19 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b109fc803ddd3e4c42157c53b40e1b7d320e379fecd5cdba8ad958f98245228**

Documento generado en 18/08/2021 04:40:09 PM